



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD. 087583184002-**2022-00095**-00.

PROCESO: DECLARACION DE EXISTENCIA Y DISOLUCION DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

DEMANDANTE: MARTHA ELIZABETH MORENO TORRIJOS.

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS (FLAVIA IRINA HERAZO DIAZ, CAROLIN HERAZO DIAZ Y ALVARO JOSE HERAZO) E INDETERMINADOS DEL FINADO SEÑOR ALVARO HERAZO SIMARRA.

Informe Secretarial:

A su despacho el presente proceso de informándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente estudio de admisibilidad. Sírvasse Proveer. Soledad, Abril 8 de 2022. La secretaria, MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD. ABRIL OCHO (08) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

Visto y verificado el anterior informe secretarial, y reexaminado el libelo introductor, se observa que la demanda fue presentada en debida forma y por reunir los requisitos establecidos en el Art. 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, y de conformidad con las previsiones contenidas en el Art. 90 de la misma codificación, se procederá a la admisión de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

- 1.-ADMITIR la presente demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA Y DISOLUCION DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES CON SU CORRESPONDIENTE LIQUIDACION, promovida por la señora MARTHA ELIZABETH MORENO TORRIJOS, a través de apoderado judicial, en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS (FLAVIA IRINA HERAZO DIAZ, CAROLIN HERAZO DIAZ Y ALVARO JOSE HERAZO) E INDETERMINADOS del finado señor ALVARO HERAZO SIMARRA.
2. Notifíquese personalmente a los demandados y de la demanda y sus anexos córrase traslado por el término legal de veinte (20) días para que la contesten.
- 3.- A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos VERBALES.
4. Notifíquese esta providencia al Agente del Ministerio Público adscrito a este Despacho.
5. Emplácese a los herederos indeterminados del finado señor ALVARO ERAZO SIMARRA, tal como lo disponen los Artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, en las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020 dictado en virtud del estado de emergencia. Con base en lo anterior, elabórese el listado que se publicará por el despacho judicial en el Registro Nacional de Personas emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos QUINCE (15) DÍAS después de la publicación en dicho listado.
6. Reconocer personería al Dr. OSCAR ANDRES HERNANDEZ THOMAS, quien se identifica con C.C. N°. 1.129.520.060 y T.P N°. 285.953 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZ GRANADOS
JUEZA

03.